

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 1 de 2021

REF: 11001400307820190183600

Se resuelve el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto de fecha 23 de agosto de 2021, por medio del cual se dispuso no tener en cuenta la diligencia de notificación personal efectuada al demandado

1. La censura

El recurrente advierte que el despacho no tuvo en cuenta la notificación electrónica enviada al correo electrónico garciagon.luis@gmail.com con número de guía 26606100015, según memoriales radicados el 11 de junio y 2 de agosto de 2021, información obtenida del sistema de información de titulares judicializados del Banco Agrario de Colombia S.A

CONSIDERACIONES

El auto atacado será revocado considerando que en efecto, en el archivo digital 019 folios 94 y 95, se acreditó acuse de recibo de la notificación efectuada al demandado Luis Esteban García González. Los documentos aportados dan cuenta que en la dirección electrónica garciagon.luis@gmail.com denunciada como del demandado, se entregó el pasado 28 de junio de 2021, copia de la providencia del 19 de noviembre de 2019, de la demanda y sus respectivos anexos. Tal actuación cumplió con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues el demandante afirmó que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar; informó la forma como lo obtuvo y allegó las evidencias correspondientes.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 23 de agosto de 2021, por las razones expuestas en precedencia.

En auto aparte dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Mcc

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c10f291a180d4137a0626bc13e5274a4beffbd274933a650ccf4eb6472b565a7

Documento generado en 01/12/2021 10:25:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**